

C.E. Nº 140965

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Montevideo, **29 ABR. 2010**

**VISTO:** el Decreto N° 101/006, de 31 de marzo de 2006, que creó la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior (CIACEX).-

**RESULTANDO:** I) que la CIACEX ha tenido un funcionamiento adecuado y efectivo en el ejercicio de sus cometidos.-

II) que la consolidación de un sistema integrado de comercio exterior de bienes y servicios, y atracción de inversiones, es también un objetivo prioritario de esta Administración.-

**CONSIDERANDO:** I) que interesa fortalecer las capacidades de la CIACEX en la definición de las líneas de acción en materia de inserción económica internacional, negociación internacional, promoción comercial y atracción de inversiones, y mecanismos de incentivos asociados, así como en el seguimiento de la implementación de las diversas definiciones que se adopten.-

II) que a los efectos mencionados se entiende conveniente dotar a la CIACEX de una Secretaría Ejecutiva.-

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Constitución de la República y el Decreto N° 101/006, de 31 de marzo de 2006.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Créase la Secretaría Ejecutiva de la CIACEX que tendrá como funciones principales:

- a) Asesorar a los Ministros en toda materia contenida en los cometidos de la Comisión.-
- b) Elaborar y someter a consideración de los Ministros propuestas de acciones en las materias contenidas en los cometidos de la Comisión.-
- c) Realizar el seguimiento de la implementación de las definiciones adoptadas por la Comisión.-
- d) Toda otra función que los Ministros entiendan pertinente.-

La Secretaría Ejecutiva de la CIACEX funcionará en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores, que proporcionará el soporte logístico, técnico y administrativo para el desarrollo de sus funciones.-

**Artículo 2°.-** La Secretaría Ejecutiva de la CIACEX tendrá un responsable que se denominará Secretario Ejecutivo, que tendrá como funciones principales:

- a) Coordinar y supervisar las actividades de la Secretaría Ejecutiva previstas en el artículo anterior.-
- b) Participar de las reuniones de la Comisión.-
- c) Presidir las reuniones de técnicos de los Ministerios, previstas en el artículo 3° del Decreto N° 101/006, de 31 de marzo de 2006.-

El Secretario Ejecutivo deberá ser persona con un grado de especialización, experiencia y competencia fehacientemente comprobado en los temas del comercio exterior de bienes y servicios, y la atracción de inversiones.-

El Secretario Ejecutivo será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la CIACEX.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, etc.-

JOSE MUJICA  
Presidente de la República



# Presidencia de la República

## SEC. DE LA PRESIDENCIA

<b>Origen :</b>	MRREE
<b>Número :</b>	140965
<b>Tema :</b>	OTROS
<b>Fecha de Entrada :</b>	16/04/2010 02:52:14 PM
<b>Asunto :</b>	CREASE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CIACEX

